

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0038-R**

**Riobamba, 02 de agosto de 2023**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ**  
**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL**  
**IESS CHIMBORAZO**  
**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente*

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0038-R

Riobamba, 02 de agosto de 2023

*información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);*

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0038-R**

**Riobamba, 02 de agosto de 2023**

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad*

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0038-R

Riobamba, 02 de agosto de 2023

*determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)*”; adicional emite: “*(...) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0038-R

Riobamba, 02 de agosto de 2023

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...);”*

**Que,** La constitución de la República del Ecuador establece en su artículo Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

**Que,** Mediante la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2023-0001-R del 12 de enero de 2023 el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira Director Nacional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba el Plan Anual de Contratación 2023, cuyo monto asciende a \$ 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON 58/100).

**Que,** Mediante Resolución Nro. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro de la Disposiciones Generales menciona; La ejecución del Plan anual de Contratación 2023 será responsabilidad de la máxima autoridad de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria en función a lo dispuesto en la Resolución Administrativa de Delegación de Funciones para los Procedimientos Amparados bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública y del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** Mediante memorando No. IESS-DSSC-2022-0166-M de 17 del enero de 2023, el Mgs. Pedro Nicolás Eguiguren Castillo Director del Seguro Social Campesino da a conocer la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023- 0001-R de aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 en su parte pertinente indica textualmente: "Para su conocimiento y aplicación, se remite la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2023-0001-R de 12 de enero de 2023, suscrita por el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Que,** Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2023-0175-M de 25 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo, realiza la entrega del Plan Anual de contratación 2023 de la Dirección y Seguros Especializados IESS Chimborazo.

**Que,** Mediante Memorando Nro. IESS-DPH-2023-0135-M de 31 de enero de 2023,

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0038-R

Riobamba, 02 de agosto de 2023

suscrito por la Mgs. Verónica Gabriela Ureña Moreno Directora Provincial Chimborazo, en el cual remite Ejecución del PAC 2023 Dirección Provincial y Seguros Especializados IESS Chimborazo.

**Que,** Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2023-5265-M del 05 de julio del 2023 la Ing. Mercy Carolina Rodríguez Galeas Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicita al Mgs. Pedro Nicolás Eguiguren Castillo Director del Seguro Social Campesino la Validación para el Mantenimiento de 4 Unidades Médicas; Cahuaji Alto, La Moya, Cascajal 2 y Tiocajas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo.

**Que,** Mediante memorando No. IESS-DSSC-2023-2313-M del 18 de julio del 2023 Mgs. Pedro Nicolás Eguiguren Castillo Director del Seguro Social Campesino comunica a la Ing. Mercy Carolina Rodríguez Galeas Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo la validación para el MANTENIMIENTO DE 4 UNIDADES MÉDICAS; CAHUAJÍ ALTO, LA MOYA, CASCAJAL 2 Y TIOCAJAS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO.

**Que,** El artículo 36 de ley de Seguridad Social dispone que las Direcciones Provinciales tienen a su cargo, entre otras el equipamiento y mantenimiento de las dependencias del IESS dentro de su circunscripción.

**Que,** El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, establece como responsabilidades de las Direcciones Provinciales, administrar los inmuebles del IESS y la protección física de instalaciones, equipos y dependencias del Instituto en su circunscripción.

**Que,** Los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INSTITUCIONALES, emitidos mediante circular Nro. IESS-SDNA-2019-0001- C, suscrita por el Ing. Santiago Calderón, Subdirector Nacional Administrativo, establece la periodicidad con la cual se debe realizar la ejecución de los mantenimientos.

**Que,** Los dispensarios del Seguro Social Campesino de la Provincia de Chimborazo, se ubican en zonas rurales, sus edificaciones se encuentran localizadas en su mayoría en zonas climáticas de páramo andino y zonas sub-tropicales, con este aspecto y con el transcurso del tiempo, así como el uso de sus instalaciones, generan de forma paulatina un nivel de deterioro en la estructura exterior de las edificaciones, principalmente en los materiales de acabado de paredes exteriores, interiores y cubierta, así como de piso y de otros elementos (puertas, ventanas, baños, etc.).

**Que,** Las edificaciones en su mayoría, las estructuras envolventes se implantan sobre una plataforma cimentada de hormigón, perfilería vertical de acero estructural 80mm x

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0038-R

Riobamba, 02 de agosto de 2023

80mm, la misma que sostiene la perfilería estructural horizontal e inclinada de cubierta y sobre la cual se sostienen placas de metal galvanizado o fibrocemento y en casos puntuales estructura vertical y losa de hormigón armado.

**Que,** Funcionalmente la distribución espacial, a partir de dicha implantación aislada, se desarrolla la sala de espera que distribuye lateralmente los espacios de consultorio odontológico, triaje, enfermería, consultorio médico, botiquín, servicios, sala de toma de muestras, procedimientos, bodega y baños.

**Que,** La evaluación de la estructura envolvente de cuatro dispensarios que actualmente se encuentran con afectación de materiales y una eventual de riesgo; implica determinar áreas mayormente afectadas para un consecutivo mantenimiento. Dichas alertas han sido generadas paulatinamente a través de personal médico y afiliados.

**Que,** En las 4 (cuatro) Unidad Médicas: Cahujá Alto, La Moya, Cascajal 2, Tiocajas; requieren de mantenimiento periódico para prolongar la vida útil de la infraestructura, proporcionando un entorno seguro para poder brindar un servicio efectivo a nuestros afiliados, asegurados y población en general.

**Que,** Se evidencia el deterioro de los recubrimientos de pintura en paredes internas y externas además del cerramiento, la cubierta, los canales de agua lluvia y sus bajantes, existe filtraciones en el sistema hidrosanitario, el sistema eléctrico es defectuoso produciendo bajas de energía que perjudica a los equipos, el cielo falso en algunas partes se ha humedecido o se ha salido de su lugar, los elementos metálicos como puertas y ventanas debe proporcionar hermetismo a los espacios médicos.

**Que,** Por tal motivo los Responsables de las Unidad Médicas antes citadas han realizado su pedido mediante informe de requerimiento de las necesidades que presentan sus Unidad Médicas, para lo cual se realizó las inspecciones técnicas correspondientes y que se emiten por parte del Arq. Ángel Giovanni Pinto Zurita, Arquitecto Dirección Provincial de Chimborazo las que se mencionan en memorando Nro. IESS-UPAFH-2023-1382-M.

**Que,** La **Unidad Médica de Puesto de Salud Cahujá Alto**, fue creada en octubre de 1980, al momento la infraestructura cuenta con 42 años existencia y con el pasar del tiempo ha sufrido deterioro en su infraestructura, se requiere intervenir en el mantenimiento y adecuación de las áreas mencionadas en el literal 2. Lo cual servirá para proporcionar un ambiente laboral y de atención satisfactoria tanto para el personal médico que labora en esta Unidad Médica como para la población beneficiaria. En la Unidad Médica existe un total de 726 afiliados, con un promedio de 1723 atenciones anuales, 144 atenciones mensuales a beneficiarios de las prestaciones médicas, odontológicas, enfermería, obstetricia y económicas.

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0038-R

Riobamba, 02 de agosto de 2023

Según el Informe Técnico la afectación principalmente de la Unidad Operativa es en envolvente exterior, paredes y cubierta, presenta problemas en el sistema sanitario de sifones, desgaste de muebles en mesones. El mesón del consultorio odontológico no tiene fregadero con improvisación de un lavamanos, en base a la normativa y permiso de funcionamiento por ACESS, debe constar de los dos servicios, de igual forma el área de botiquín.

Por ser edificaciones con un considerable tiempo de vida existen antecedentes de problemas en el sistema eléctrico que implica una revisión adecuada, al igual del sistema hidrosanitario.

**Que, La Unidad Médica de Puesto de Salud La Moya**, fue creada el 01 de mayo de 1992 y con el pasar del tiempo ha sufrido deterioro en su infraestructura, se requiere de intervenir en el mantenimiento y adecuación de las áreas mencionadas en el literal 2. Lo cual servirá para proporcionar un ambiente laboral y de atención satisfactoria tanto para el personal médico que labora en esta Unidad Médica como para la población beneficiaria. En la Unidad Médica, existe un total de 1279 personas de población beneficiaria, un promedio de 2196 atenciones anuales, 183 atenciones mensuales a beneficiarios de las prestaciones médicas, odontológicas, enfermería, obstetricia y económicas.

Según el Informe Técnico el clima de transición lluvioso de la sierra a la costa del cantón Alausí, pese al mantenimiento en buen estado de los elementos interiores como pisos, paredes, muebles y puertas, se identifica afectación en los materiales expuestos principalmente de metal como es la cubierta metálica galvanizada y otros como columnas, vigas y cerramiento; presenta desprendimiento del recubrimiento de pintura y óxido del techo y se distingue el desprendimiento de la parte inferior de las paredes exteriores.

**Que, La Unidad Médica de Centro de Salud Tipo A - Cascajal 2**, fue creada el 01 de diciembre de 1991 y con el pasar del tiempo ha sufrido deterioro en su infraestructura y se requiere intervenir en el mantenimiento y adecuación de las áreas mencionadas en el literal 2. Lo cual servirá para proporcionar un ambiente laboral y de atención satisfactoria tanto para el personal médico que labora en esta Unidad Médica como para la población beneficiaria. En la Unidad Médica existe un total de 1913 afiliados con un promedio de 2444 atenciones al año, 204 atenciones mensuales a beneficiarios de las prestaciones médicas, odontológicas, enfermería, obstetricia y económicas.

Según el Informe Técnico se requiere intervenir en el mantenimiento debido al Desgaste de elementos exteriores paredes y techo, no tiene canales ni bajantes de agua lluvia que deterioran la base de las paredes generando un problema de humedad permanente que se refleja en una afectación inicial del revestimiento de las paredes internas. Hay desgaste por uso de la pintura de puertas y muebles de madera.



## Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0038-R

Riobamba, 02 de agosto de 2023

En el sitio se identifica además una edificación adosada ejecutada por los afiliados, la misma que se encuentra aún en proceso de ejecución.

Por ser edificaciones con un considerable tiempo de vida existen antecedentes de problemas en el sistema eléctrico que implica una revisión adecuada.

**Que,** La **Unidad Médica de Puesto de Salud Tiocajas** fue creada en 01 de agosto de 1984 y con el pasar del tiempo ha sufrido deterioro en su infraestructura y se requiere de manera urgente intervenir en el mantenimiento y adecuación de las áreas mencionadas en el literal 2. Lo cual servirá para proporcionar un ambiente laboral y de atención satisfactoria tanto para el personal médico que labora en esta Unidad Médica como para la población beneficiaria. En la Unidad Médica existe un total de 618 afiliados con un promedio de 1226 atenciones al año, 103 atenciones mensuales a beneficiarios de las prestaciones médicas, odontológicas, enfermería, obstetricia y económicas.

Según el Informe Técnico se requiere intervenir en el mantenimiento ya que esta unidad está Implantada en un amplio terreno junto a lecho lacustre, forma parte de un complejo de otras edificaciones, graderío de hormigón armado contiguo y edificaciones pequeñas, destinados a los servicios complementarios del dispensario.

La afectación evidente en zonas inferiores de pared externa e interna, implican un resanado y pintura; existe afectación media por intemperie además en cubierta, canales y bajantes de agua lluvia. Hay desgaste del acabado de elementos de madera como puertas y muebles en mesones y casi la totalidad de puertas internas no funciona las cerraduras. Además, existe un problema sanitario puntual en la red de abastecimiento de agua en la parte posterior de la edificación.

Por lo tanto, Justifica realizar la Reforma al Plan Anual de Contratación 2023 de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo.

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2023-6119-M, de fecha 01 de agosto del 2023 la Ing. Mercy Carolina Rodríguez Gálea RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IESS CHIMBORAZO, ENCARGADA, solicita reformar el PAC-2023 a la partida No. 52530217 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS afectando al objeto de Contratación MANTENIMIENTO DE CUATRO UNIDADES MÉDICAS; CAHUAJI ALTO, LA MOYA, CASCAJAL 2 Y TIOCAJAS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIBORAZO - UPSSCH; **modificando:**

- **MODIFICACIÓN** Objeto de Contratación de MANTENIMIENTO DE UNIDADES MEDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO CAHUAJI ALTO, LA MOYA, CASCAJAL 2, CALSHI, CHACAZA, CHAGUARPATA, PULINGUI, PULL CHICO, TIOCAJAS, TOTORILLAS - UPSSCH a

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0038-R**

**Riobamba, 02 de agosto de 2023**

**MANTENIMIENTO DE CUATRO UNIDADES MÉDICAS; CAHUAJI ALTO, LA MOYA, CASCAJAL 2 Y TIOCAJAS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIBORAZO - UPSSCH.**

- **MODIFICACIÓN** del Tipo de Adquisición de SERVICIO a **OBRA**.
- **MODIFICACIÓN** del Tipo de Procedimiento de COTIZACIÓN a **MENOR CUANTÍA**.
- **MODIFICACIÓN** del Cuatrimestre de C1 a **C3**.

sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2023-6119-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que,** el Informe Técnico Nro. **NRO. 012-2023-UPSSCCH** *concluye:* Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.

**MODIFICACIÓN:**

- **Que, se realiza la MODIFICACIÓN** del Objeto de Contratación de MANTENIMIENTO DE UNIDADES MEDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO CAHUAJI ALTO, LA MOYA, CASCAJAL 2, CALSHI, CHACAZA, CHAGUARPATA, PULINGUI, PULL CHICO, TIOCAJAS, TOTORILLAS - UPSSCH a **MANTENIMIENTO DE CUATRO UNIDADES MÉDICAS; CAHUAJI ALTO, LA MOYA, CASCAJAL 2 Y TIOCAJAS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIBORAZO - UPSSCH**.
- **Que, se realiza la MODIFICACIÓN** del Tipo de Adquisición de SERVICIO a **OBRA**.
- **Que, se realiza la MODIFICACIÓN** del Tipo de Procedimiento de COTIZACIÓN a **MENOR CUANTÍA**.
- **Que, se realiza la MODIFICACIÓN** del Cuatrimestre de C1 a **C3**. *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022;

**RESUELVE:**

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0038-R

Riobamba, 02 de agosto de 2023

Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Ing. Mercy Carolina Rodríguez Gálea RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IESS CHIMBORAZO, ENCARGADA

### MODIFICACIÓN.-

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO  
FECHA: 01.08.2023

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO

CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATREMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR ACTUAL	CÓDIGO PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATREMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR REFORMADO	VALOR TOTAL P.A.C. REFORMADO	
1	525502	MANTENIMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO		SERVICIO	COTIZACIÓN	S4121001SC1	UNIDAD	1	63,594.80	525502	MANTENIMIENTO DE CUATRO UNIDADES MÉDICAS, CARIJAL ALTO, LA MOYA, CASCASAL 2 Y TROCJAS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSSCH			OBRA	MENOR CUANTIA	S41210015	C3	UNIDAD	1	63,594.80	63,594.80

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [juan.masabanda@iess.gob.ec](mailto:juan.masabanda@iess.gob.ec); [paula.moyano@iess.gob.ec](mailto:paula.moyano@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 02 de agosto del 2023, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0038-R

Riobamba, 02 de agosto de 2023

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Paula Andrea Moyano López  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN  
CHIMBORAZO**

Anexos:

- certificados\_sercop0318854001691005600.rar
- 
- l-p04-s01-f02d\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-\_unidades\_medicas00477910016909301660251338001691005735.xls
- 
- forma\_al\_pac\_unidades\_medicas\_no\_\_012-2023\_actualizada-signed-signed-2-signed0942284001691005658.pdf
- iess-upssch-2023-6119-m0205681001691005830.pdf

Copia:

Señor Licenciado  
Juan Pablo Masabanda Zambrano  
**Asistente de Contabilidad - Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad del Seguro Social Campesino Chimborazo**

Señor Magíster  
Julio Ramiro Aguinaga Ramos  
**Director Nacional de Planificación**

Señorita Magíster  
Mónica Leticia González Echeverría  
**Subdirectora Nacional de Compras Públicas**